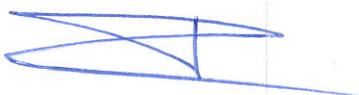


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **"RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR"**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN COMPAÑÍA DEL **C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ**, **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SSAS"**; LA **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JUAN PARTIDA MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ **"LA SHP"**; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **BOLAÑOS, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ING. MANUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**, **LIC. LETICIA ISABEL SOLIZ BERMEJO**, **LIC. JOSÉ ÁNGEL BUENO RAYGOZA** Y **LIC. FERNANDO CASAS FLORES**, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, se asignaron dentro de la partida 4416 (Ayuda para Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" \$300'000,000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de zapatos, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los alumnos de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

Fernando Casas F.



II. **"LA SSAS"**, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa **"Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar"**, para el ejercicio fiscal 2019.

III. **"LA SSAS"**, es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 15 de febrero del año dos mil diecinueve, se emitieron dichas Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas el 16 de febrero del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. Las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, establecen que **"LA SSAS"**, por conducto de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, a través del área ejecutora la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba el Titular de **"LA SSAS"**.

DECLARACIONES

a) Declara **"LA SSAS"** a través de sus representantes:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. El Secretario podrá delegar sus

Fernando Casas F.

atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. El titular de **"LA SSAS" Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **"LA SSAS"**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de **"LA SSAS"**.
3. De conformidad al punto 2.5 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas el 16 de febrero de 2019, el Área Responsable será la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección General de Apoyos Sociales.
4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara **"LA SHP"** por conducto de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad en el artículo 18 numeral 1, fracción III, IV, V, VII, XVIII, XX, XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole entre otras atribuciones, el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
2. El representante de la **"LA SHP"**, **Mtro. Juan Partida Morales**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo de designación como Secretario de **"LA SHP"**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde, y acorde a lo señalado por el artículo 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fernando Casas F.

c) Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracciones V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de abril del año 2019 dos mil diecinueve y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
4. De conformidad al punto 9.1 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas el 16 de febrero de 2019, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta tener una densidad demográfica municipal inferior a 100,000 habitantes. De igual forma designa a través de su Presidente al **PROF. LORENZO BALLESTEROS CASTRO** para que funja como **"ENLACE MUNICIPAL"**, teniendo las obligaciones y atribuciones señaladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en calle Palacio #5, Col. Centro, en Bolaños, Jalisco.

d) Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 4º fracción I, párrafo cuarto, que textualmente establece: *"Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles*

Fernando Casas F.



escolares básicos a los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas."

En relación a lo que disponen los artículos 6 fracción I, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, **"LA SSAS"**, **"LA SHP"** y **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las **"LAS PARTES"**, para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

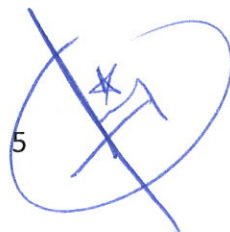
SEGUNDA. La ejecución de **"EL PROGRAMA"** se llevará a cabo atendiendo el Numeral 9.1 de las reglas de operación, que contempla las facultades Constitucionales del Gobernador del Estado de Jalisco, en cuanto a montos de participación de las **"LAS PARTES"**.

"LA SSAS" Y **"EL MUNICIPIO"** aportarán el valor correspondiente al **80% y 20% del "EL PROGRAMA"**, mismo que será destinado **EN ESPECIE** a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme, mochila y útiles escolares. La cantidad que **"LAS PARTES"** destinarán al programa se desglosa de la siguiente manera:

"LA SSAS", aportará la cantidad de **\$1'737,325.98 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares conforme la talla y grado escolar respectivo al beneficiario, que se desglosa en la tabla que adelante se muestra, adquiridos con recursos propios, provenientes en el caso del Estado, de la partida 4416 (Ayuda para Bienestar de los Jaliscienses), con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles", del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, cantidad que equivale al **80%** del costo total de **"EL PROGRAMA"** a ejecutar en **"EL MUNICIPIO"**.

Fernando Casas F.




5

“EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de **\$434,331.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, que se desglosa en la tabla que adelante se muestra, misma que se integra en el número estimado de alumnos por nivel académico, los cuales serán adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 442 “Partida Federal” del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve. La cantidad aportada equivale al **20%** del costo total de **“EL PROGRAMA”** a ejecutar en el Municipio.

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	3,052 Unidades
CALZADO ESCOLAR	2,434 Unidades
UNIFORMES	2,434 Unidades
VALE DE MATERIAL PREESCOLAR	\$30,900.00 Pesos

TERCERA. “EL MUNICIPIO”, se obliga a entregar a **“LA SSAS”**, a más tardar el 8 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, las cantidades definitivas de paquetes escolares que deberán adquirirse, consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares; dicha información se deberá presentar desglosada en cantidad por nivel escolar y grado académico de los alumnos que se encuentran inscritos en el sistema educativo público del Estado de Jalisco.

De no entregar **“EL MUNICIPIO”** la información establecida en el párrafo anterior, o de entregarla en forma distinta a la establecida, se dará por terminado anticipadamente el Convenio, dejando sin efecto las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, en especial las respectivas a **“LA SSAS”** y **“LA SHP”**.

CUARTA. El contenido de los paquetes escolares es el que se establece en el numeral 7 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, correspondiente a las características de los Beneficios, (Tipos, Temporalidad, Montos y Topes Máximos de Apoyo), el cual depende del nivel escolar y grado de estudios. Mismo que queda de la siguiente manera:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

a) Mochila con útiles escolares de acuerdo al grado que curse;

Fernando Casas F.

b) Paquete de material escolar para el uso en el plantel educativo, entregado a los directores de acuerdo con el número de alumnos inscritos en **"EL PROGRAMA"**

II.- Paquete escolar para Primaria:

- a) Los Niños: Playera tipo polo, más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Playera tipo polo, más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

- a) Los Adolescentes: Playera tipo polo, más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Las Adolescentes: Playera tipo polo, más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para la adquisición de los paquetes, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las Reglas de Operación, estuvieran vigentes para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las tallas y modelos que sean entregados por el **"ENLACE MUNICIPAL"**.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza y brinda su total consentimiento para que la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, sea la entidad que realice el proceso de licitación de los paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, misma que deberá establecer en sus bases, que el diseño, calidad, cantidad y medidas sean las contempladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- Para poder llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los paquetes escolares, **"EL MUNICIPIO"**, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019 se aprobó mediante Punto de Acuerdo de Ayuntamiento número 14, la afectación de participaciones federales presente y futuras, correspondientes al Fondo General de Participaciones (Ramo 28), para ser destinadas en garantía y fuente de pago hasta por la cantidad de **\$434,331.50**

Fernando Casas F.

(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), que corresponde al 20% del valor de "EL PROGRAMA", que se ejecutará en el Municipio de BOLAÑOS, durante el ejercicio fiscal 2019.

"EL MUNICIPIO", a través del presente instrumento, autoriza de manera irrevocable a "LA SHP", para que realice en 4 (Cuatro) retenciones mensuales el cobro de \$ 108,582.87 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2019, de las participaciones federales (Ramo 28) presentes y futuras que le corresponden, por concepto de aportación a cargo del Municipio, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", a la firma del presente Convenio entrega a la "LA SSAS", en original o copia certificada, según sea el caso, de los siguientes documentos:

1. Carta intención de "EL MUNICIPIO", dirigida a "LA SSAS", para integrarse a "EL PROGRAMA".
2. Oficio de designación del "ENLACE MUNICIPAL", signado por el Presidente Municipal, con número telefónico y correo electrónico.
3. Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para celebrar el Convenio de Colaboración y ratifica la designación del "ENLACE MUNICIPAL".
4. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Ayuntamiento aprueba los recursos que deban erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco de "EL PROGRAMA".
5. Acuerdo Mediante el cual el Pleno del Ayuntamiento aprueba la afectación y retención de manera irrevocable las participaciones federales presente y futuras que integren el monto de su aportación en el marco de "EL PROGRAMA".

OCTAVA. -"EL MUNICIPIO" a través de su Presidente, tiene a bien designar al PROF. LORENZO BALLESTEROS CASTRO, como ENLACE MUNICIPAL, el cual faculta y autoriza para que actúe en nombre y representación del Municipio en las distintas etapas de ejecución, operación y comprobación de "EL PROGRAMA" desde su inicio hasta su conclusión, a quien "LA SSAS" reconoce a partir de la firma del presente Convenio.

Fernando Casas F.

NOVENA. -Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **"EL PROGRAMA"** se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por **"LA SSAS"** para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. -**"LA SSAS"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares. La entrega a los alumnos beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa, en conjunto con el **"ENLACE MUNICIPAL"**, los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

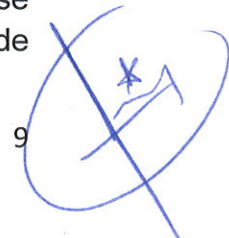
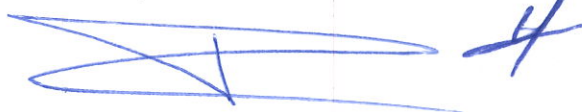
DÉCIMA PRIMERA. -Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, bajo la supervisión del personal designado por la **"LA SSAS"**, la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete, previa recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, a contar con un espacio de almacenamiento techado, en el cual se resguardarán los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el **"ENLACE MUNICIPAL"** una Constancia de Entrega-Recepción en la que certifique la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por **"LA SSAS"**.

DÉCIMA TERCERA. - Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; Además, deberá entregar a **"LA SSAS"** toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de



Fernando Casas F.



los paquetes escolares, recayendo solo en **"EL MUNICIPIO"**, la obligación recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL MUNICIPIO"**, bajo la supervisión del personal designado por **"LA SSAS"**, se compromete a entregar el calzado, uniformes, mochilas útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**. Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a **"LA SSAS"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"** deberá comprobar a **"LA SSAS"**, la debida entrega de los apoyos de **"EL PROGRAMA"**, mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos en los puntos 9.2.4 y 9.4 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y debidamente firmada por el Presidente Municipal y el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de la CURP y estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar la información de comprobación de **"EL PROGRAMA"** establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir a **"LA SSAS"** la

Fernando Casas F.

cantidad que esta hubiere aportado. Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** otorga en garantía de cumplimiento los ingresos que le corresponda como participaciones federales (Ramo 28) presentes y futuras, autorizando a partir de la celebración del presente instrumento de forma irrevocable a **"LA SHP"**, para que de ser el caso, retenga los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la aportada por **"LA SSAS"** en los términos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

"LA SHP" se obliga a conferir oportunamente a **"LA SSAS"** toda la información necesaria sobre las participaciones federales retenidas en garantía; de igual forma, para el caso en que **"EL MUNICIPIO"** incumpla, **"LASHP"** una vez que haya afectado las participaciones federales (Ramo 28) de **"EL MUNICIPIO"**, queda obligada a restituirle a **"LA SSAS"** el monto económico aportado por ésta, mismo que se encuentra descrito en la cláusula **SEGUNDA**.

DÉCIMA OCTAVA. -**"LA SSAS"** garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en calzado, uniforme, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA NOVENA. -El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniforme, mochila y útiles escolares iniciando su vigencia a partir de la firma del presente instrumento y concluyendo cuando se haya extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de **"EL PROGRAMA"**, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA SSAS"**, y con ello publicar dicha información en el portal de Transparencia de **"LA SSAS"**.

Fernando Casas F.

Fernando Casas F.

VIGÉSIMA PRIMERA. -“EL MUNICIPIO” acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 9.3 de las Reglas de Operación, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de “EL PROGRAMA”, así como del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan “LAS PARTES”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por “LAS PARTES”, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presente o futuros, pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en cuatro tantos, Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

POR “LA SSAS”


MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL


RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

POR “LA SHP”


MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO
2018 - 2021

Manuel Villalobos Álvarez
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. MANUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BOLAÑOS, JALISCO




LIC. LETICIA ISABEL SOLIZ BERMÚDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
BOLAÑOS, JALISCO




LIC. JOSÉ ÁNGEL BUENO RAYGOZA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS, JALISCO




LIC. FERNANDO CASAS FLORES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DE BOLAÑOS, JALISCO


La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, para el ejercicio 2019", celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de BOLAÑOS, Jalisco, con fecha 12 del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve